



CAUSA NO. 040-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 040-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 040-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de enero de 2019. Las 19h00.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES:

a) El 28 de enero de 2019, a las 11h27, ingresó en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. 230-JPEA-2019 de 27 de enero 2019 y en calidad de anexos ochenta y uno (81) fojas, suscrito por el abogado César Augusto Salinas Molina Secretario de la Junta Provincial Electoral del Azuay, mediante el cual remite "(...) recurso de Apelación dentro del expediente de inscripción de candidaturas de las y los ciudadanos: Villa Ruiz Claudio Rufino, Salazar Urdiales Diana Maribel a las dignidades de Concejales Rurales del cantón Chordeleg, provincia del Azuay, por la Organización Izquierda Democrática Listas 12...(.)" (sic)

El escrito que contiene el Recurso Ordinario de Apelación se encuentra suscrito por el doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz, en su calidad de Procurador Común de la Alianza: "JUNTOS POR EL FUTURO" (Movimiento Nacional Podemos Lista 33 y el Movimiento Participa Democracia Radical Lista 62) y su abogado patrocinador Darío Ordoñez Aray. (fs. 78 a 81)

b) Secretaría General de este Tribunal signó a la causa el número 040-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 28 de enero de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, que obra a fojas ochenta y tres (83) del proceso.

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el 28 de enero de 2019, a las 15h38 en ochenta y tres (83) fojas.

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- A través de Secretaría General, remítase atento oficio a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de un (1) día, certifique si el señor Claudio Rufino Villa Ruiz, portador de la cédula de ciudadanía No. 0103074225 se encuentra registrado en los archivos del Consejo Nacional Electoral o de la Delegación Provincial Electoral del Azuay, como adherente permanente al Movimiento PARTICIPA, Lista 62; así mismo, deberá



CAUSA NO. 040-2019-TCE

certificar si ha presentado desafiliación o renuncia voluntaria a dicha organización política. En caso de existir registro de adherencia o solicitud de desafiliación o renuncia, deberá especificarse la fecha en que fue registrada en el organismo administrativo electoral correspondiente.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida al doctor Darío Ordóñez Aray como abogado patrocinador quien firma conjuntamente con el compareciente. Por cuanto la doctora Sonia Quezada Quezada no suscribe el escrito que contiene el recurso ordinario de apelación, no se considera autorizada.

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal y previo el trámite respectivo, asígnese al doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz, Procurador Común de la Alianza: "JUNTOS POR EL FUTURO", casilla contencioso electoral para la notificación del presente auto y de las que se provean dentro de la presente causa,.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto: a) Al doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz, Procurador Común de la Alianza: "JUNTOS POR EL FUTURO" y a su patrocinador doctor Darío Ordóñez Aray en el correo electrónico dordonezaray@yahoo.com; y, b) Al señor Diego Trelles, representante legal del Partido Político Izquierda Democrática, lista 12 en los correos electrónicos dietrelles@hotmail.com y dietrelles@gmail.com para los fines legales pertinentes.

QUINTO.- Notifíquese a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y al Presidente de la Junta Provincial Electoral del Azuay, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)

JA